PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 79.383.524, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO METRO CINCO, identificado con el NIT 900.585.054-2, (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO METRO CINCO**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 el 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3.".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de octubre 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-080698.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000) IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/12/2024	Prorrogar el plazo hasta el 30 de abril del 2025.
Prorroga No. 2	29/04/2025	Prorrogar el plazo hasta el 30 de octubre del 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 tiene como fecha de finalización el 30 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio GMC-136-224-2025 del 17 de octubre de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 03 en los siguientes términos:

> *"(…)* De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado *con Rad. N° GUA-E218B-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de un (1) mes, por las razones allí contenidas, y de acuerdo con la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-223-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría de un (1) mes, contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de octubre de 2025).*
>
> *Con esta solicitud de prórroga N° 3 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización sería el 30 de noviembre de 2025.* (…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 17 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-086417** del 30 de octubre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prórroga No. 3 por dos (2) meses hasta el 30 de noviembre de 2025 del contrato de No. 3694 de 2024, teniendo en cuenta que, se requiere asegurar el acompañamiento en la ejecución de la totalidad de las obras que se pretenden ejecutar sin adición de*

recursos.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. (…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga 02, la cual fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 21 de mayo de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, hasta el 30 noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por

lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristian Guzman - Abogado SGCPA.
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Reviso: César Fruto Corredor Gómez - Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López –Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E).
Revisó: Angela Marcela Rozo -Abogada SVR
Vo.Bo. William Molano Rodriguez - Subdirector Vias Regionales (E)